

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

## Partida: Ministerio de Educación

Miles de \$

| Sub-Título | Clasificación Económica               | Total Bruto           | Transferencias       | Total                 |
|------------|---------------------------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|
|            | <b>INGRESOS</b>                       | <b>22.364.572.100</b> | <b>4.895.301.432</b> | <b>17.469.270.668</b> |
| 05         | Transferencias Corrientes             | 4.806.718.035         | 4.788.395.574        | 18.322.461            |
| 06         | Rentas de la Propiedad                | 7.329                 | -                    | 7.329                 |
| 07         | Ingresos de Operación                 | 6.500.648             | -                    | 6.500.648             |
| 08         | Otros Ingresos Corrientes             | 34.499.666            | -                    | 34.499.666            |
| 09         | Aporte Fiscal                         | 17.241.994.666        | -                    | 17.241.994.666        |
| 10         | Venta de Activos No Financieros       | 29.856                | -                    | 29.856                |
| 12         | Recuperación de Préstamos             | 167.914.232           | -                    | 167.914.232           |
| 13         | Transferencias para Gastos de Capital | 106.905.858           | 106.905.858          | -                     |
| 15         | Saldo Inicial de Caja                 | 1.810                 | -                    | 1.810                 |
|            | <b>GASTOS</b>                         | <b>22.364.572.100</b> | <b>4.895.301.432</b> | <b>17.469.270.668</b> |
| 21         | Gastos en Personal                    | 2.840.756.286         | -                    | 2.840.756.286         |
| 22         | Bienes y Servicios de Consumo         | 367.395.599           | -                    | 367.395.599           |
| 23         | Prestaciones de Seguridad Social      | 4.215.715             | -                    | 4.215.715             |
| 24         | Transferencias Corrientes             | 17.786.272.520        | 4.788.395.574        | 12.997.876.946        |
| 25         | Integros al Fisco                     | 3.737                 | -                    | 3.737                 |
| 26         | Otros Gastos Corrientes               | 3.406.095             | -                    | 3.406.095             |
| 29         | Adquisición de Activos No Financieros | 36.719.346            | -                    | 36.719.346            |
| 30         | Adquisición de Activos Financieros    | 493.672.274           | -                    | 493.672.274           |
| 31         | Iniciativas de Inversión              | 88.293.215            | -                    | 88.293.215            |
| 33         | Transferencias de Capital             | 310.291.663           | 106.905.858          | 203.385.805           |
| 34         | Servicio de la Deuda                  | 433.544.900           | -                    | 433.544.900           |
| 35         | Saldo Final de Caja                   | 750                   | -                    | 750                   |

### GLOSAS :

01 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal:

No regirá para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda. El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones.

Con todo, dicho personal no podrá exceder de 857 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Educación.

El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público, para efectos de lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

## Partida: Ministerio de Educación

Miles de \$

de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo con lo que se establezca en el respectivo convenio.

02 Asociada al Subtítulo 24, Transferencias Corrientes:

En aquellos casos en que, en ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 7° de la presente ley, se contrate personal a honorarios con cargo al Subtítulo 24 de esta Partida, podrá otorgársele a aquel la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad Miles \$ 1.132.712

04 Con cargo al ítem 09, A Unidades o Programas del Servicio, del Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, de esta Partida, se podrá efectuar todo tipo de gasto en bienes y servicios de consumo.

05 El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes a la finalización de cada semestre, a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado los avances en los índices de presencialidad, asistencia, revinculación y deserción de los estudiantes, desagregados por comuna, nivel educativo y dependencia administrativa de los establecimientos.

En la misma instancia, deberá dar cuenta de los planes, políticas y acciones implementadas, y sus respectivos gastos, destinados a mejorar los índices antes señalados, así como de las iniciativas desarrolladas para la promoción de los programas de educación para personas mayores, para la protección y promoción de la salud mental de los integrantes de las comunidades educativas, y acerca de los planes, políticas y acciones, que el Ministerio ejecutará en el contexto de la implementación de la ley N°21.545.

Asimismo, deberá informar a las Comisiones de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, de Seguridad Pública y de Defensa Nacional del Senado, acerca de todos los planes, políticas y acciones orientados a fortalecer la ciberseguridad.

# **PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**

## **Partida: Ministerio de Educación**

**Miles de \$**

06 Trimestralmente el Ministerio de Educación y la Dirección de Educación Pública deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Educación del Senado, de las medidas de gestión, detallando las acciones, así como los organismos responsables de cada una, que permitan dar respuesta a la correcta instalación e implementación de los Servicios Locales de Educación Pública.

07 El Ministerio de Educación deberá enviar a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados un informe pormenorizado sobre el estado de avance de los indicadores de salud mental y convivencia escolar, que considere las denuncias recibidas por la Superintendencia, los procesos de mediación educativa, aplicación de aula segura, las expulsiones y cancelaciones de matrícula, así como el cumplimiento de Planes de Mejoramiento Educativos en los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado. Dicho informe deberá detallar además las medidas adoptadas para asegurar una disminución en las denuncias vinculadas a la convivencia escolar.